



DECRETO N° 3920

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES FONDOS CIRA.

CHILLAN VIEJO, 13 JUL 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 1 C N° 4730 de fecha 31 de Diciembre de 2014, que aprueba Convenio de Fondos de APS Gestionados desde el CIRA”, de fecha 14.10.2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 14.10.2014.

3.- Resolución Exenta 1C N° 2143 de fecha 15.06.2015, que aprueba Convenio de Cooperación Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes (Fondos CIRA).

4.- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes con fecha 15.04.2015.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 15 de Abril de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes, denominado “Convenio de Cooperación Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes e Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo (Fondos CIRA)”, el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/QES/MBR/MVR/lrec.

DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

**CONVENIO DE COOPERACION
HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES
e I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
(FONDOS CIRA)**

En Chillán, a 15 de abril del dos mil quince, comparece el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, establecimiento dependiente del Servicio, representado por su Director (S) Dr. Franco Vera Figueroa, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 431 de Bulnes, en adelante el "Hospital"; y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Un pilar fundamental de la reforma a la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos asistenciales. Por lo mismo y en ese contexto, existiendo la capacidad técnica en el **Hospital de Bulnes**, para la realización de exámenes especializados sin afectar su propia producción y atención de salud, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria de Salud, de nuestra Red Asistencial.

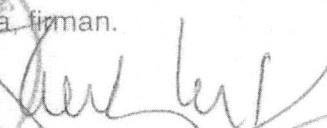

SEGUNDA: Con fecha 14 de octubre 2014, el Servicio de Salud Ñuble suscribió con la I. Municipalidad, un convenio en el contexto de fondos de APS gestionados desde el **CIRA**, aprobado por resolución exenta 1C/N° 4730, de 31.12.2014, en virtud del cual fueron asignados recursos al Municipio para financiar distintas actividades que en dicho convenio se señalan de acuerdo a su cláusula CUARTA. En el referido convenio, el municipio autorizó al Servicio a retener parte de estos recursos y ser traspasados directamente al establecimiento Hospitalario para que éste ejecute las actividades que ahí se indicaron. Lo anterior, en el contexto de cooperaron en red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como la falta de oferentes en las comunas.

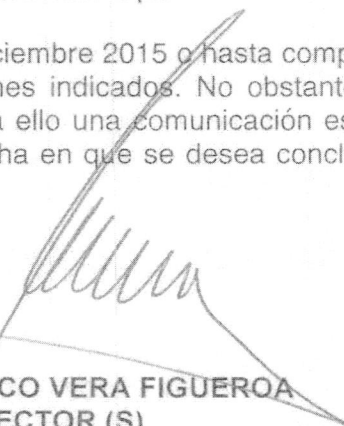

En virtud del presente convenio y considerando que el Hospital posee la capacidad técnica y física de otorgar las prestaciones de gastroscopias, test de ureasa y estudio histopatológicos que se requieren en la canasta de la especialidad de gastroenterología, se compromete y acepta realizar las prestaciones señaladas a usuarios de la comuna.

TERCERA: Procedimiento. El Procedimiento y flujograma para la toma de los exámenes y demás prestaciones será establecido por el Hospital en coordinación con el Departamento de Red asistencial (DERA) del Servicio, procedimiento que será comunicado al municipio

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el mes de diciembre 2015 o hasta completar los recursos traspasados al establecimiento de salud para los fines indicados. No obstante las partes podrán ponerle término en cualquier tiempo, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a los menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

Para constancia, firman.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO



DR. FRANCO VERA FIGUEROA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL CSF DE BULNES